

Memorando Nro. AN-SG-2021-2532-M

Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

PARA: Sr. Ramiro Vladimir Narváez Garzón
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-068

De mi consideración:

Por disposición del Consejo de Administración Legislativa y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 20 numerales 5, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-068, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión 014-2021, realizada en modalidad semipresencial a fecha 17 de agosto de 2021, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-068

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros";

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la

Memorando Nro. AN-SG-2021-2532-M

Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

***Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;*

***Que**, mediante Memorando Nro. AN-COML-2020-0035-M de 28 de octubre de 2020, dirigido al entonces Presidente de la Asamblea Nacional, la ex asambleísta María De Lourdes Cuesta Orellana, presentó el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**”; y, que dicho proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 0156-INV-UTL-AN-2020, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0187-M de 13 de noviembre de 2020; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

***Artículo 1.-** Calificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**” presentado por la ex asambleísta María De Lourdes Cuesta Orellana, mediante Memorando Nro. AN-COML-2020-0035-M de 28 de octubre de 2020, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

***Artículo 2.-** Remitir el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**” a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.*

***Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL, el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que se encuentren en conocimiento de la Comisión y que correspondan a la misma materia.*

Dada y suscrita, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno."

Memorando Nro. AN-SG-2021-2532-M

Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- memorando_nro._an-sg-ut-2020-0187-m.pdf
- Memorando Nro. AN-COML-2020-0035-M

Copia:

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

Sr. Mgster. Paulo César Gaibor Iza
Coordinador(a) General de la Unidad de Técnica Legislativa

Sr. Abg. Javier Andres Borja Ortiz
Secretario Relator

av